FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA MILITAR DE CADETES

RESOLUCIÓN N° 0000 8158 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES A MATRICULA, DERECHOS PECUNIARIOS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS POR RAZONES ACADÉMICAS; LOS CURSOS ORDINARIOS DE PREGRADO Y EL CURSO EXTRAORDINARIO, Y PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO PARA EL AÑO 2022.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2, funciones delegadas al Director Art. 16 del Acuerdo 005 del 2019 Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 30 de 1992, en el art 122, define "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción; b) Derechos de Matrícula; c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios; d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, e) Derechos de Grado, f) Derechos de expedición de certificados y constancias.
Parágrafo 2° Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula".

Que los recursos que apropia el Ejército Nacional para cumplir las necesidades relacionadas con mantenimiento y funcionamiento de la institución, no alcanzan a suplir la totalidad de los gastos que demandan dichas obligaciones, por lo tanto, en aras de garantizar y mantener la alta calidad y excelencia en la formación integral de la comunidad estudiantil, que nos exige, no solamente nuestra misión institucional, sino ostentar el reconocimiento público como una institución universitaria acreditada en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer y fijar un valor adicional como derecho complementario por razones de internado.

Que los derechos pecuniarios fueron establecidos por resolución interna para el año 2021 mediante la Resolución N°225 del 18 de diciembre de 2020, por lo tanto, se hace necesario fijar nuevamente dichos valores para la vigencia del 2021.

Que la Escuela Militar de Cadetes concibe como matrícula ordinaria, aquella que se realiza en el plazo establecido por la ESMIC para el proceso de pago del valor de matrícula para el año electivo, y matrícula extraordinaria aquella que se realiza en el plazo no mayor a **quince (15) días,** posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.

Que el curso ordinario para la carrera de las armas, tiene como objetivo formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército con sólidas competencias profesionales en Ciencias Militares y otras disciplinas, fundamentadas en principios y valores institucionales, para que sean líderes comandantes de pelotón, en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional. El curso ordinario para la carrera de las armas, se desarrolla mediante el programa académico de Ciencias Militares donde el estudiante se titula como Profesional en Ciencias Militares, así como, adelantar estudios en otras áreas de conocimiento, desarrollando los programas académicos complementarios de: Derecho, Administración Logística, Educación Física Militar, Relaciones Internacionales e Ingeniería Civil.

Que el curso extraordinario para la carrera de las armas, está dirigido a suboficiales en servicio activo del Ejército Nacional, quienes desarrollan módulos de la carrera profesional en ciencias militares, tendientes a optimizar el talento humano para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la fuerza y la disponibilidad de efectivos para desarrollar labores de mando y control en las unidades militares. El curso extraordinario, tiene una duración completa de un (1) año, dentro del cual, los estudiantes adelantarán saberes del programa de Ciencias Militares, que le permitirán comandar unidades de nivel pelotón en el área de operaciones.

Que los programas académicos de pregrado que oferta la Escuela Militar de Cadetes se desarrollan en ocho (8) semestres, con excepción del programa de ingeniería Civil que son diez (10) semestres, en cumplimiento de la misión institucional de formar integral de los futuros oficiales del Ejército Nacional.

Que la escuela militar de cadetes desde el año 2027 oferta programas de posgrado a nivel maestría
Que en la *Política de Defensa para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad 2018-2022*, numeral 6.2.6.10. Justicia y bienestar de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y en el *Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad 2018-2022*, objetivo estratégico N°9, Meta N°6, se busca contribuir a que en los procesos de construcción de memoria histórica y verdad, se incorpore también la perspectiva de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como la visibilización de víctimas miembros de la Fuerza Pública y sus familias.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional determinó como iniciativa estratégica gestionar procesos pedagógicos que contribuyan al conocimiento de la historia y memoria histórica del conflicto armado colombiano como una herramienta para construir cultura de paz en las escuelas de capacitación y formación de los integrantes de la Fuerza Pública, así como, fomentar la elaboración de productos académicos para la construcción de la memoria histórica de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", cuenta con el programa de Maestría en Historia Militar, en el cual, se imparten los módulos teóricos, historiográficos y de investigación histórica, que permiten contribuir al cumplimiento de la visión estratégica que estableció el Ministerio de Defensa Nacional para la Fuerza Pública en materia de memoria histórica, historia de la violencia y el conflicto armado colombiano, polemología, hermenéutica y memoria, entre otros, se estipulan unos valores especiales con el fin de incentivar el estudio de la Historia Militar, para las cohortes IV, V y VI de la Maestría en Historia Militar para el año 2022, tal y como se presentan en el artículo cuarto de la presente resolución.

En consecuencia el Director de la Escuela Militar de Cadetes, en uso de sus facultades estatutarias.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores como **DERECHOS PECUNIARIOS** en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, por semestre para el año electivo del 2022.

1. **DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Valor inscripción por ingreso al curso ordinario (programa de pregrado) y extraordinario de la carrera de las armas	$ 101.600
Valor Pruebas Psicométricas	$ 80.200
Valor inscripción por ingreso a programas de posgrados	$ 181.300

2. **DERECHOS DE MATRÍCULA**

A. Curso ordinario (programa de pregrado) y extraordinario (suboficiales) de armas

MATRÍCULA ORDINARIA Derecho matrícula alumnos Niveles	I, II III, IV, V, VI, VII, VIII	$ 4.238.300
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Derecho matrícula alumnos Niveles	I, II III, IV, V, VI, VII, VIII	$ 5.083.900

FECHAS DE PAGO

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA Del 21 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022	Todos los cursos
FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Del 06 de enero de 2022 al 10 de enero de 2022	Todos los cursos

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE PREPARATORIOS

Cursos de actualización de preparatorios	50% del salario mínimo (SMLV)

4. DERECHOS DE GRADO

Alumnos último semestre	30% del salario mínimo (SMLV)
Alumnos de posgrado	30% del salario mínimo (SMLV)

5. DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, FICHEROS Y CARNETS.

Derechos por duplicados de diplomas	20% del salario mínimo (SMLV)
Derechos por duplicado de acta de grado	10% del salario mínimo (SMLV)
Solicitud estudio homologación o validación	30% del salario mínimo (SMLV)
Exámenes de nivelación, homologación o validación	5% del salario mínimo (SMLV)
Derechos de grado de homologación título profesional en Ciencias Militares	30% del salario mínimo (SMLV)
Valor de 01 crédito para programas de posgrado por pérdida de saberes y módulos.	20% del salario mínimo (SMLV)
Expedición de Certificados y constancias para alumnos	1% del salario mínimo (SMLV)
Certificaciones Laborales	$ 7.000
Fichero vehicular año 2022 (expedición o copia)	$20.000
Fichero identificación personal año 2022	$11.000
Copia por pérdida o daño del Fichero personal, vehicular o carné estudiantil	$40.000

Parágrafo 1: Previa certificación de la situación jurídica, quedan exentos del pago por concepto de certificados de notas, constancias, diplomas, copias de diplomas, actas de grado, copia acta de grado y contenidos programáticos que expide la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, el personal de oficiales que se encuentren con medida de aseguramiento de privación de la libertad.

Parágrafo 2: Para Exámenes de Nivelación Homologación o Validación se hará exención de pago al personal de oficiales que han culminado sus estudios militares en las diferentes escuelas y academias de formación militar extrajeras.

6. Establecer los siguientes valores como **DERECHOS COMPLEMENTARIOS POR RAZONES DE INTERNADO** en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

A. Curso de armas ordinario y extraordinario	$845.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes valores para matrícula a los diplomados que oferte las diferentes facultades de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

DIPLOMADOS

Nº	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE	VALOR
1	Particulares de la sociedad civil.	1.0 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	0.8 SMLV
3	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	0.5 SMLV
4	Docentes y prestadores de servicios de la ESMIC	0.5 SMLV
5	Civiles de planta de la ESMIC.	0.5 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate.	0.5 SMLV

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio de la categorización de los estudiantes de diplomados se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el artículo quinto de la presente resolución.

B. PROGRAMA INGENIERÍA CIVIL-SUBTENIENTES PARA IX Y X SEMESTRE

MATRÍCULA ORDINARIA	$ 2.672.850
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	$ 3.207.450

FECHAS DE PAGO

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA

Del 23 de enero al 28 de enero de 2022	IX Semestre
Del 21 de enero de 2022 al 05 de febrero de 2022	X Semestre

FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Del 29 de enero al 31 de enero de 2022	IX Semestre
Del 06 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2022	X Semestre

C. PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍAS)

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA Del 17 de enero de 2022 al 01 de febrero de 2022	Todas las Maestrías
FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Del 02 de febrero de 2022 al 08 de febrero de 2022	Todas las Maestrías

D. PROGRAMA DE FORMACIÓN BILINGÜE ESMIC **(INGLÉS – FRANCÉS)**

Se establecen los siguientes valores

Curso de Inglés	$ 496.450
Curso de Francés	$ 496.450

E. ESTUDIANTES EN COMISIÓN EN EL EXTERIOR

Deberán cancelar por el número de créditos académicos, a partir de 2 créditos, así:

NUMERO DE CRÉDITOS	**% VALOR DE MATRICULA**
DEL 5 A 7	50%
DE 8 EN ADELANTE	100%

FECHAS DE PAGO

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA Del 21 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022	Todos los niveles
FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Del 06 de enero de 2022 al 10 de enero de 2022	Todos los niveles

3. DERECHOS POR REALIZACIÓN DE CURSO INTERSEMESTRAL, EXÁMENES DE SUPLETORIOS Y PREPARATORIOS.

Derechos de Curso Intersemestral	50% salario mínimo (SMLMV)

EXÁMENES PREPARATORIOS

Los estudiantes que se presenten a un preparatorio por primera vez no deberán cancelar rubro alguno, sin embargo, en caso de reprobar las presentaciones sucesivas del mismo preparatorio tendrán el siguiente valor correspondiente: 15 % del salario mínimo (SMLV)

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor por concepto de matrícula para los estudiantes del programa de Maestría en Liderazgo Estratégico y Gestión del Talento Humano de la Escuela Militar de Cadetes, en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes para el año 2022, así:

N°	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE DE POSGRADOS	VALOR MATRÍCULA SEMESTRAL
1	Particulares de la sociedad civil.	7.0 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	6.0 SMLV
3	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	5.0 SMLV
4	Docentes y prestadores de servicios de la ESMIC	4.0 SMLV
5	Civiles de planta de la ESMIC, y sus familiares.	3.0 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate.	2.5 SMLV

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el valor por concepto de matrícula para los estudiantes de las **cohortes IV, V y VI**, del programa de Maestría en Historia Militar de la Escuela Militar de Cadetes, en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2022, así:

N°	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE DE POSGRADOS	VALOR MATRÍCULA SEMESTRAL
1	Particulares de la sociedad civil.	4.0 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	3.5 SMLV
3	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	3.0 SMLV
4	Docentes y prestadores de servicios de la ESMIC	2.5 SMLV
5	Civiles de planta de la ESMIC y Familiares.	2.5 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate	2.0 SMLV

ARTÍCULO QUINTO: La categorización de los estudiantes de posgrados y diplomados para acceder a descuentos, será la siguiente

A. **CATEGORÍA N°1: Particulares de la sociedad civil:** Es aquella persona (particular no uniformado) que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.

B. **CATEGORÍA N°2: Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares:** Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

1. **Civil de planta de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional**. Debe adjuntar certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la UGG-MDN.

2. **Civil de planta de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**. Debe adjuntar certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de su unidad.

3. **Prestador de servicio de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional**. Debe adjuntar copia del contrato Estatal vigente por prestación de servicios de cualquier unidad de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, adicionalmente, debe adjuntar una certificación expedida por la oficina de talento humano de su unidad donde certifique la vigencia del contrato.

4. **Reservistas de primera categoría de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional**. Debe adjuntar copia de la libreta militar de primera categoría, certificado de libreta militar expedido por la jefatura de reclutamiento.

5. **Familiares de primero, segundo y tercer grado de parentesco del personal civil de planta del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares o la Policía Nacional**: Debe presentar copia del documento de identificación del familiar, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar, declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.

6. **Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son**: Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos, segundo grado: Abuelos, nietos, hermanos, tercer grado: tíos, sobrinos. Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, yernos, nueras, padrastros e hijastros, segundo grado: cuñados, hermanastros, tercero: sobrinos del conyugue.

C. **CATEGORÍA N°3**: **Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares:** Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

1. **Oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y los equivalentes en la Policía Nacional en servicio activo**: Deben adjuntar copia de la cédula militar o policial y certificado laboral actualizado.
2. **Oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y los equivalentes en la Policía Nacional en resera activa**: Deben adjuntar copia de la cédula militar o policial de reserva activa.

3. **Familiares de primero, segundo y tercer grado de parentesco con oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares o su equivalente en la Policía Nacional**: Debe presentar copia del documento de identificación del familiar, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar (si está en actividad), declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.

4. **Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son**: Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos, segundo grado: Abuelos, nietos, hermanos, tercer grado: tíos, sobrinos. Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, yernos, nueras, padrastros e hijastros, segundo grado: cuñados, hermanastros, tercero: sobrinos del conyugue.

D. **CATEGORÍA N°4: Docentes y prestadores de servicios de la ESMIC**: Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cuente con contrato laboral vigente por prestación de servicios o por docencia hora cátedra con la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

E. **CATEGORIA N°5: Civiles de planta de la ESMIC y Familiares**: Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.

1. **Civil de planta ESMIC:** Debe haber sido dado de alta en la nómina del Ejército Nacional y debe prestar sus servicios en la Escuela Militar de Cadetes o sus unidades tácticas. Debe adjuntar certificado laboral expedido por el Comando de Personal del Ejército y certificado laboral expedido por la oficina de talento humano (B1) de la Escuela Militar donde conste la dependencia donde labora.

2. **Familiares de primero, segundo y tercer grado de parentesco del personal civil de planta de la ESMIC:** Debe presentar copia del documento de identificación del familiar, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar, declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.

3. **Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son**: Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos, segundo grado: Abuelos, nietos, hermanos, tercer grado: tíos, sobrinos. Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, yernos, nueras, padrastros e hijastros, segundo grado: cuñados, hermanastros, tercero: sobrinos del conyugue.

F. **CATEGORÍA N°6**: **Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC y personal uniformado herido en combate:** Es aquel oficial, suboficial, soldado profesional activo y de planta de la Escuela Militar de cadetes, o aquel personal uniformado activo o en reserva activa que haya sido herido en

combate debidamente certificado, y que ha sido admitido para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.

1. **Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC:** Debe adjuntar certificado laboral expedido por el Comando de Personal del Ejército y certificado laboral expedido por la oficina de talento humano de la Escuela Militar (B1) donde conste la dependencia donde labora.

2. **Personal uniformado activo o en reserva activa que haya sido herido en combate**: Puede acceder a este beneficio el oficial, suboficial, soldado, grumete, infante de marina, agente y agentes auxiliares de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respectivamente, que hayan sido heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica.

   Deben presentar: solicitud personal de categorización dirigida a la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, adjuntar el certificado de disminución de la capacidad psicofísica emitido por la autoridad médica competente donde conste al menos la disminución de pérdida del 25% o más de su capacidad psicofísica, adjuntar documentación donde conste que fue herido en combate o como consecuencia de La acción del enemigo, adjuntar copia de la cédula militar o policial y certificado laboral actualizado, o copia de la cédula militar o policial de reserva activa.

3. No podrá acceder a esta categorización el personal que haya sido separado en forma absoluta de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

G. PÉRDIDA DE LA CATEGORIZACIÓN:

La pérdida del beneficio de la categorización implica que para la matrícula del siguiente semestre académico el estudiante será ubicado en la categoría N°1 (Particulares de la sociedad civil), debiendo cancelar los haberes que para la fecha correspondan su nueva categorización.

El beneficio de la categorización se pierde cuando el estudiante:

1. El estudiante pierda 02 módulos o más en el semestre académico.
2. No supere el semestre académico.
3. Presente más de un 20% de inasistencias a las clases programadas (injustificadas).
4. pierda la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO

La permanencia en cada una de las categorías se mantiene, siempre y cuando el estudiante conserve la condición que origino su categorización,

H. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE ACUERDO A LA CARACTERIZACIÓN POR CADA COHORTE

1. Los cupos máximos de matrícula para alumnos de primer semestre (nivel), son validados por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los programas académicos.

2. La cantidad de cupos para cada categoría, serán asignados por estricto orden de admisión al programa.

3. Los costos de matrícula de la cohorte deben superar el valor del punto de equilibrio del semestre académico del programa.

ARTÍCULO SEXTO: La categorización a la que tiene derecho cada estudiante de diplomados y posgrados, deberá ser identificada y avalada por la oficina de incorporación de la Escuela Militar de Cadetes previa verificación de los requisitos exigidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los anteriores valores pecuniarios deberán ser recaudados por la tesorería del BASPC N° 19, directamente a través de la Cuenta de Fondo Interno No 24200719-3 del BBVA.

RESOLUCIÓN N° _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES A MATRICULA, DERECHOS PECUNIARIOS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS POR RAZONES ACADÉMICAS; LOS CURSOS ORDINARIOS DE PREGRADO Y EL CURSO EXTRAORDINARIO, Y PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la orden semanal de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", y deroga la resolución 225 del 18 de Diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 04 DIC 2021

Brigadier General **GIOVANI VALENCIA HURTADO**
Director de la Escuela Militar de Cadetes

ELABORÓ: MY. SERGIO ANDRES VELASQUEZ OLIVEROS
Oficial B-4 Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: LUZ NELLY BARRETO SANDOVAL
Asesora Jurídica Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: T.C HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial B-12 Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: CR. WILSON MIGUEL ZARABANDA FUENTES
Vicerrector Académico Escuela Militar de Cadetes

Vo.Bo. CR. [illegible] HERNANDO PARRA
Subdirector Escuela Militar de Cadetes